



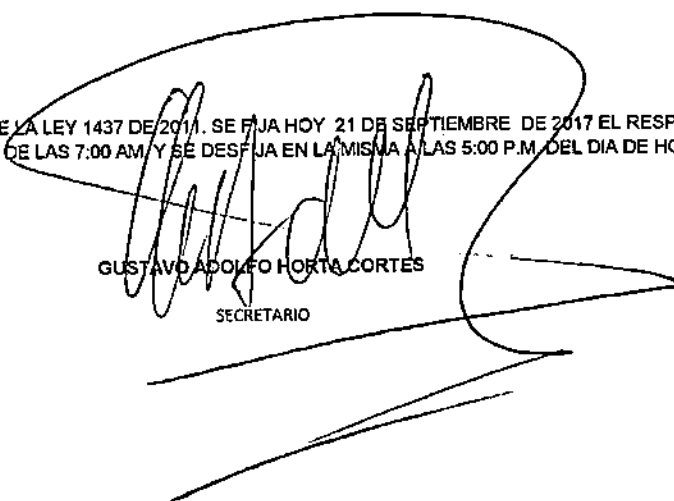
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

ESTADO NO. 084

FECHA DE PUBLICACIÓN: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

		CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO	C.	FL.
410013331005	20100038100	N.R.D.	JAIRO HEBERTO PINZON GUERRERO Y OTRA	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM	AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION EFECTO SUSPENSIVO CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA - ORDENA REMITIR EXPEDIENTE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA	19/09/2017	1	519
410013331002	20110024300	R.D.	DORIA LILIA PÉREZ MUÑOZ Y OTROS	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION EFECTO SUSPENSIVO CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA - ORDENA REMITIR EXPEDIENTE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA	19/09/2017	1	354
410013333006	20150032900	EJECUTIVO	LEONARDO ORDOÑEZ DELGADO	UGPP	AUTO ORDENA REQUERIR A LA PARTE EJECUTANTE PARA QUE CUMPLA CON SU CARGA SO PENA DISPONER TERMINACION DE PROCESO	20/09/2017	1	71
410013333006	20160029700	N.R.D.	LUIS HERNANDEZ SERRANO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO ORDENA REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE CUMPLA CON SU CARGA SO PENA DISPONER TERMINACION DE PROCESO	20/09/2017	1	39
410013333005	20160039000	N.R.D.	UNION TEMPORAL C&B 2016	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO	AUTO ORDENA REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE CUMPLA CON SU CARGA SO PENA DISPONER TERMINACION DE PROCESO	20/09/2017	1	67
410013333005	20170016000	N.R.D.	NAIME USECHE TRUJILLO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO ORDENA REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE CUMPLA CON SU CARGA SO PENA DISPONER TERMINACION DE PROCESO	20/09/2017	1	39
410013333006	20170018300	POPULAR	DIELA MUÑOZ RAMOS EN REPRESENTACION DEL EDIFICIO MALAGA	MUNICIPIO DE NEIVA	AUTO ORDENA REQUERIR PARTE DEMANDANTE PARA QUE CUMPLA CON SU CARGA SO PENA DISPONER TERMINACION DE PROCESO	20/09/2017	1	10
410013333006	20170020800	N.R.D.	ANTONIO MARIA COLLAZOS SANABRIA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO ORDENA REQUERIR PARTE DEMANDANTE PARA QUE CUMPLA CON SU CARGA SO PENA DISPONER TERMINACION DE PROCESO	20/09/2017	1	39

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 201 DE LA LEY 1437 DE 2011, SE FIJA HOY 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EL RESPECTIVO ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA A LA HORA DE LAS 7:00 AM Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. DEL DIA DE HOY



GUSTAVO ADOLFO HORTA CORTES

SECRETARIO



Neiva, 19 SEP 2017

DEMANDANTE: JAIRO HEBERTO PINZON GUERRERO Y OLGA LUCIA TAMAYO HURTADO
DEMANDADO: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333100520100038100

CONSIDERACIONES

Según el informe secretarial que antecede¹, se advierte que de manera oportuna el apoderado de la parte actora presentó y sustentó en término el recurso de apelación², interpuesto contra la sentencia de fecha 18 de agosto de 2017³.

De conformidad con el Artículo 212 del Decreto 01 de 1984 modificado por el Artículo 67 de la Ley 1395 de 2010, el despacho encuentra procedente el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia y por tanto, lo concederá ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-Sala, en el efecto suspensivo.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

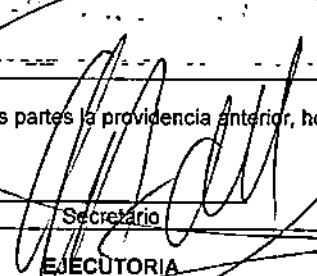
DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la sentencia de fecha 18 de agosto de 2017, ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, previo registró en el Software de Gestión.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

Por anotación en ESTADO NO. <u>084</u>	notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>21-Sept/17</u> 7:00 a.m.
 Secretario	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ de ____ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo ____.	
Reposición ____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
Apelación ____	
Días inhábiles ____	
_____ Secretario	

¹ Folio 518 cuaderno principal No. 3.

² Folios 515 - 517 cuaderno principal No. 3.

³ Folio 498 - 511 cuaderno principal No. 3.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 10 SEP 2017

DEMANDANTE: DORA LILIA PEREA MUÑOZ Y OTROS
DEMANDADO: NACION – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC
PROCESO: ORDINARIO – REPARACION DIRECTA
RADICACIÓN: 41001333100220110024300

CONSIDERACIONES

Según el informe secretarial que antecede¹, se advierte que de manera oportuna el apoderado de la parte actora presentó y sustentó en término el recurso de apelación², interpuesto contra la sentencia de fecha 18 de agosto de 2017³, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

De conformidad con el Artículo 212 del Decreto 01 de 1984 modificado por el Artículo 67 de la Ley 1395 de 2010, el despacho encuentra procedente el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia y por tanto, lo concederá ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-Sala, en el efecto suspensivo.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la sentencia de fecha 18 de agosto de 2017, ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, previo registró en el Software de Gestión.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

Por anotación en ESTADO NO.	notifico a las partes la providencia anterior, hoy	7:00 a.m.
Secretario		
EJECUTORIA		
Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ de ____ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo ____		
Reposición ____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____	Pasa al despacho SI ____ NO ____
Apelación ____		
Días inhábiles ____		
Secretario		

¹ Folio 353

² Folios 345-352.

³ Folio 332-341.



Neiva 20 SEP 2017

RADICACIÓN: 41001333300620150032900
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LEONARDO ORDOÑEZ DELGADO
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y
PARAFISCALES - UGPP

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 02 de agosto de 2017¹ se resolvió librar mandamiento de pago a favor del ejecutante LEONARDO ORDOÑEZ DELGADO y en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP.

En la parte resolutive se dispuso que conforme al numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 se fijaran como gastos ordinarios del proceso y cargas al demandante los siguientes:

- a) *Allegar dos (2) portes nacionales a Bogotá y uno (1) porte local a Neiva para efectuar el traslado de la demanda, de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.*
- b) *Allegar dos (2) traslados de la demanda para efectuar la notificación la entidad ejecutada, al Ministerio Público y La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, e igualmente debe reposar una copia para el correspondiente archivo del despacho.*

Superado el término legal, la parte ejecutante no cumplió con la carga impuesta respecto del suministro de las expensas para la notificación de la demanda, conforme obra en constancia secretarial visible a folio 70 del expediente.

El artículo 178 de la Ley 1437 de 2011 dispone que transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se haya realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, el juez ordenará mediante auto que lo cumpla dentro de los siguientes quince días (15), so pena de disponer la terminación del proceso.

En virtud a lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR a la parte ejecutante para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 02 de agosto de 2017, así:

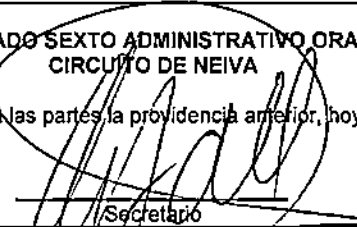
- a) *Allegar dos (2) portes nacionales a Bogotá y uno (1) porte local a Neiva para efectuar el traslado de la demanda, de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.*
- b) *Allegar dos (2) traslados de la demanda para efectuar la notificación la entidad ejecutada, al Ministerio Público y La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, e igualmente debe reposar una copia para el correspondiente archivo del despacho.*

¹ Folio 68 cuaderno principal

Por el incumplimiento a este requerimiento se procederá a dar aplicación al inciso 2º del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA Por anotación en ESTADO NO. <i>084</i> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <i>21-sept</i> de 2017 a las 7:00 a.m.  Secretario	
EJECUTORIA Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ de ____ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A. Reposición ____ Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____ Apelación ____ Días inhábiles _____ _____ Secretario	
TÉRMINOS AUTO Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ de ____ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó terminó concedido en auto. Atendió ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____ Días inhábiles _____ No atendió ____ _____ Secretario	



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

20 SEP 2017

Neiva _____

RADICACIÓN: 41001333300620160029700
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS HERNAN SERRANO
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 30 de agosto de 2016¹ se resolvió admitir la demanda presentada a través del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho por intermedio de apoderado judicial por **LUIS HERNAN SERRANO** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**.

En la parte resolutive se dispuso que conforme al numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 se fijaran como gastos ordinarios del proceso y cargas al demandante los siguientes:

- a) *Allegar dos (2) portes nacionales a Bogotá y un (1) porte local a Neiva, para efectuar el traslado de la demanda, de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.*

Superado el término legal, la parte demandante no cumplió con la carga impuesta respecto del suministro de las expensas para la notificación de la demanda, conforme obra en constancia secretarial visible a folio que antecede.

El artículo 178 de la Ley 1437 de 2011 dispone que transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se haya realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, el juez ordenará mediante auto que lo cumpla dentro de los siguientes quince días (15), so pena de disponer la terminación del proceso.

En virtud a lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 30 de agosto de 2017, así:

- a) *Allegar dos (2) portes nacionales a Bogotá y un (1) porte local a Neiva, para efectuar el traslado de la demanda, de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.*

Por el incumplimiento a este requerimiento se procederá a dar aplicación al inciso 2º del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA Por anotación en ESTADO NO. <u>044</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>21-Sep-7</u> de 2017 a las 7:00 a.m. _____ Secretario		
EJECUTORIA Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ de ____ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A. Reposición ____ Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____ Apelación ____ Días inhábiles _____ _____ Secretario		
TÉRMINOS AUTO Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ de ____ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó terminó concedido en auto. Atendió ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____ Días inhábiles _____ No atendió ____ _____ Secretario		



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

20 SEP 2017

Neiva _____

DEMANDANTE: UNIÓN TEMPORAL C&B 2016
DEMANDADO: INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620160039000

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 07 de junio de 2017¹ se resolvió admitir la demanda presentada a través del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho por intermedio de apoderado judicial por la **UNIÓN TEMPORAL C&B 2016** en contra del **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO**.

En la parte resolutive se dispuso que conforme al numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 se fijarán como gastos ordinarios del proceso y cargas al demandante los siguientes:

- a) *Allegar dos (1) porte local de Neiva y un (1) porte para el municipio de Pitalito para el traslado de la demanda; de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.*

Superado el término legal, la parte demandante no cumplió con la carga impuesta respecto del suministro de las expensas para la notificación de la demanda, conforme obra en constancia secretarial visible a folio que antecede.

El artículo 178 de la Ley 1437 de 2011 dispone que transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se haya realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, el juez ordenará mediante auto que lo cumpla dentro de los siguientes quince días (15), so pena de disponer la terminación del proceso.

En virtud a lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 07 de junio de 2017, así:

- a) *Allegar dos (1) porte local de Neiva y un (1) porte para el municipio de Pitalito para el traslado de la demanda; de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.*

Por el incumplimiento a este requerimiento se procederá a dar aplicación al inciso 2º del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

¹ Folio 64.

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA**

Por anotación en ESTADO NO. 054 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 21.09.17 de 2017 a las 7:00 a.m.

Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ de ____ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
Apelación ____
Días inhábiles _____

Secretario

TÉRMINOS AUTO

Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ de ____ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó terminó concedido en auto.

Atendió ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____ Días inhábiles _____
No atendió ____

Secretario



Neiva 20 SEP 2017

RADICACIÓN: 41001333300620170016000
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NAIME USECHE TRUJILLO
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 22 de junio de 2017¹ se resolvió admitir la demanda presentada a través del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho por intermedio de apoderado judicial por **NAIME USECHE TRUJILLO** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**.

En la parte resolutive se dispuso que conforme al numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 se fijarán como gastos ordinarios del proceso y cargas al demandante los siguientes:

- a) *Allegar dos (2) portes nacionales a Bogotá y un (1) porte local a Neiva, para efectuar el traslado de la demanda, de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.*
- b) *Allegar cuatro (4) traslados de la demanda para realizar la notificación a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, e igualmente debe reposar una copia para el correspondiente archivo del despacho; así mismo, se requiere que allegue copia de la demanda en medio electrónico la cual es necesaria para la notificación electrónica según lo dispone el artículo 199 de la ley 1437 de 2011.*

Superado el término legal, la parte demandante no cumplió con la carga impuesta respecto del suministro de las expensas para la notificación de la demanda, conforme obra en constancia secretarial visible a folio que antecede.

El artículo 178 de la Ley 1437 de 2011 dispone que transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se haya realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, el juez ordenará mediante auto que lo cumpla dentro de los siguientes quince días (15), so pena de disponer la terminación del proceso.

En virtud a lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva

RESUELVE:

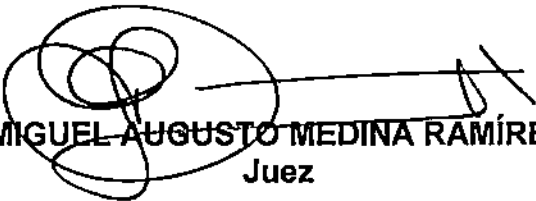
PRIMERO. REQUERIR a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 22 de junio de 2017, así:

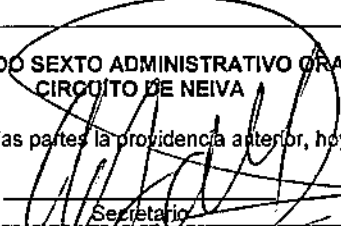
- a) *Allegar dos (2) portes nacionales a Bogotá y un (1) porte local a Neiva, para efectuar el traslado de la demanda, de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.*
- c) *Allegar cuatro (4) traslados de la demanda para realizar la notificación a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, e igualmente debe reposar una copia para el correspondiente archivo del despacho; así mismo, se requiere que allegue copia de la demanda en medio electrónico la cual es necesaria para la notificación electrónica según lo dispone el artículo 199 de la ley 1437 de 2011.*

¹ Folio 34.

Por el incumplimiento a este requerimiento se procederá a dar aplicación al inciso 2º del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA 084  21-Sep-17 Por anotación en ESTADO NO. notifico a las partes la providencia anterior, hoy de 2017 a las 7:00 a.m. Secretario	
EJECUTORIA Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ de ____ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A. Reposición ____ Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____ Apelación ____ Días inhábiles _____ _____ Secretario	
TÉRMINOS AUTO Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ de ____ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó terminó concedido en auto. Atendió ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____ Días inhábiles _____ No atendió ____ _____ Secretario	



20 SEP 2017

Neiva _____

Acción: POPULAR
Accionante: DIELA NUÑEZ RAMOS en representación del EDIFICIO MÁLAGA
Accionado: MUNICIPIO DE NEIVA
Radicación: 41001333300620170018300

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 30 de junio de 2017¹ se resolvió admitir la presente Acción Popular interpuesta por la señora **DIELA NUÑEZ RAMOS** en representación del EDIFICIO MÁLAGA en contra del **MUNICIPIO DE NEIVA**.

En los numerales 6 y 7 de la parte resolutive de la mentada providencia se dispuso fijar como gastos ordinarios del proceso y cargas a la accionante los siguientes:

"6° INFOMAR a los miembros de la comunidad del contenido del presente auto, a través de un medio masivo de comunicación, como lo es la prensa, radio y la televisión, mediante AVISO que se entregará a la parte actora (del cual se otorga en termino de 5 días para su retiro) para su divulgación en el medio masivo de comunicación de su elección y del cual allegará la constancia de su publicación dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

7°. SOLICÍTESE al actor popular que allegue en medio magnético el escrito de la demanda, así como el suministro de (3) tres portes locales con el fin de enviar los traslados a las entidades correspondientes."

Superado el término legal, la parte accionante no cumplió con la carga impuesta respecto del suministro de las expensas para la notificación de la demanda y la divulgación mediante aviso a los miembros de la comunidad del contenido de la referida providencia, conforme obra en constancia secretarial visible a folio que antecede.

El artículo 178 de la Ley 1437 de 2011 dispone que transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se haya realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, el juez ordenará mediante auto que lo cumpla dentro de los siguientes quince días (15), so pena de disponer la terminación del proceso.

En virtud a lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 30 de junio de 2017, así:

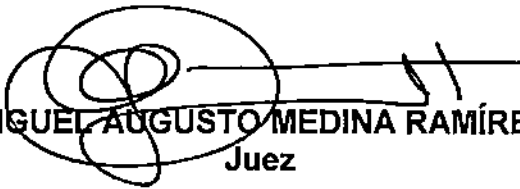
"6° INFOMAR a los miembros de la comunidad del contenido del presente auto, a través de un medio masivo de comunicación, como lo es la prensa, radio y la televisión, mediante AVISO que se entregará a la parte actora (del cual se otorga en termino de 5 días para su retiro) para su divulgación en el medio masivo de comunicación de su elección y del cual allegará la constancia de su publicación dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

7°. SOLICÍTESE al actor popular que allegue en medio magnético el escrito de la demanda, así como el suministro de (3) tres portes locales con el fin de enviar los traslados a las entidades correspondientes."

¹ Folio 8.

Por el incumplimiento a este requerimiento se procederá a dar aplicación al inciso 2º del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

<i>of 4</i> JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA Por anotación en ESTADO NO. <i>21 Sept</i> notifico a las partes la providencia anterior, hoy de 2017 a las 7:00 a.m. _____ Secretario EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ de ____ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A. Reposición ____ Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____ Apelación ____ Días inhábiles _____ _____ Secretario	
TÉRMINOS AUTO Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ de ____ de 2017 a las 5:00 p.m., concluyó terminó concedido en auto. Atendió ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____ Días inhábiles _____ No atendió ____ _____ Secretario	



Neiva 20 SEP 2017

RADICACIÓN: 41001333300620170020800
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANTONIO MARIA COLLAZOS SANABRIA
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 18 de julio de 2017¹ se resolvió admitir la demanda presentada a través del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho por intermedio de apoderado judicial por **ANTONIO MARIA COLLAZOS SANABRIA** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**.

En la parte resolutive se dispuso que conforme al numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 se fijarán como gastos ordinarios del proceso y cargas al demandante los siguientes:

- a) *Allegar dos (2) portes nacionales a Bogotá y un (1) porte local a Neiva, para efectuar el traslado de la demanda, de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.*

Superado el término legal, la parte demandante no cumplió con la carga impuesta respecto del suministro de las expensas para la notificación de la demanda, conforme obra en constancia secretarial visible a folio que antecede.

El artículo 178 de la Ley 1437 de 2011 dispone que transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se haya realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, el juez ordenará mediante auto que lo cumpla dentro de los siguientes quince días (15), so pena de disponer la terminación del proceso.

En virtud a lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva

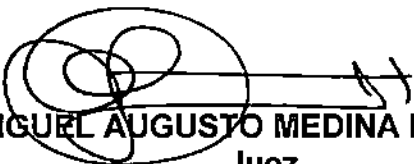
RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 18 de julio de 2017, así:

- a) *Allegar dos (2) portes nacionales a Bogotá y un (1) porte local a Neiva, para efectuar el traslado de la demanda, de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.*

Por el incumplimiento a este requerimiento se procederá a dar aplicación al inciso 2º del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

¹ Folio 34.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA Por anotación en ESTADO NO. <u>284</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>21-8pt</u> de 2017 a las 7:00 a.m. _____ Secretario		
EJECUTORIA Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ de ____ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A. Reposición ____ Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____ Apelación ____ Días inhábiles _____ _____ Secretario		
TÉRMINOS AUTO Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ de ____ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó terminó concedido en auto. Atendió ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____ Días inhábiles _____ No atendió ____ _____ Secretario		